



CIRCULAR REGLAMENTARIA

P- 2
DE 2020

FECHA: Bogotá. D.C, 19 de febrero de 2020
PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS
ASUNTO: MODIFICACIÓN MANUAL DE SERVICIOS

Por medio de la presente circular se modifica el Título Primero (Capítulos Segundo y Séptimo) y Título Segundo del Manual de Servicios, en los siguientes aspectos:

1. Se eliminan los siguientes numerales del Capítulo 2 del Título 1:
 - Numerales 3 a 3.6 - Línea de Crédito Para financiar el pago de pasivos no financieros a cargo de los productores de arroz.
 - Numerales 4 a 4.6 - Línea de Crédito Para financiar el pago de pasivos no financieros a cargo de productores afectados por los bloqueos y manifestaciones en la Vía Panamericana.
 - Numerales 5 a 5.6 - Línea de Crédito Para financiar el pago de pasivos no financieros a cargo de productores afectados por el cierre de la Vía al Llano.
2. En el Capítulo Séptimo del Título 1 se actualiza la regulación de ciudades con categoría especial, 1, y 2, que no son sujetas de financiación con la línea de microcrédito agropecuario y rural, conforme a la categorización de las entidades territoriales para la vigencia 2020 regulada por la Resolución 400 de 2019 de la Contaduría General de la Nación.
3. En el numeral 3.6 del Título 2 se incluye el procedimiento cuando se trate de la consolidación de dos o más garantías del FAG y se cumple la condición de aplicación del descuento establecido por la Resolución No. 15 de 2019 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.
4. Se actualiza el Anexo "Códigos Destinos de Crédito", para ajustar algunos nombres y plazos.

Por lo anterior, se adjunta a la presente circular el Manual de Servicios con los ajustes mencionados.

Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la Vicepresidencia Comercial y la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO.

Lo dispuesto en la presente circular rige partir de su publicación en la página web de FINAGRO.

Cordialmente,

CLAUDIA ACOSTA ECHEVERRÍA
Secretaria General – Representante Legal